

## **CIRCULAR-TELEFAX 21/2005**

México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

### **ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95**

El Banco de México con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley y considerando: i) que las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de lavado de dinero, contienen las disposiciones que deben seguir las instituciones de crédito para identificar a sus clientes a fin de evitar la realización de operaciones irregulares; así como que las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito que emitió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecen los requisitos que esas instituciones deben cumplir para el otorgamiento de créditos, dentro de los cuales se encuentra llevar a cabo una consulta a alguna sociedad de información crediticia para evaluar la experiencia de pago del solicitante, y ii) que en términos de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2005, este Instituto Central continuará publicando por tiempo indefinido el Costo Porcentual Promedio de Captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), ha resuelto derogar, a partir de esta fecha, los numerales M.87. y M.95.3 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.87. Derogado.”

**M.95. OTRAS DISPOSICIONES.**

“M.95.3 Derogado.”